

AVISO

Al Señor KENNY FABIAN CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.640.808, correo electrónico kfcampo@misena.edu.co que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, emitió la RESOLUCION No. 181 DE 2023, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190.

Que dentro el trámite, se procede a hacer la NOTIFICACION POR AVISO de la RESOLUCION No. 181 DE 2023 de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección o correo electrónico que figuren en la carpeta maestra del referido contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace saber que vencido dicho termino, se contabilizará el termino de diez (10) días hábiles, para que presente recurso de reposición ante la directora General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra de la Resolución No. 181 de 2023, al correo electrónico que aparece en la carpeta maestra del referido contrato.

Para constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Director General

Redacto/Trascribió: María Fernanda Perea Cuero, Abogada Contratista

Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 602 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 214 8644

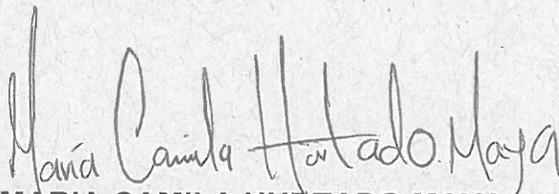
TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 602 620 6875

CONSTANCIA SECRETARIAL. Revisado el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 09 de marzo del año 2023, y el señor KENNY FABIAN CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1113640808, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la Resolución No. 0181 de 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230190, y en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca <https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes> por el termino de cinco (05) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la des fijación del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los Quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy Dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 am se fija la presente Resolución No. 0179 de 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230190. Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (05) días hábiles, los cuales transcurrirán los días 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024.



MARIA CAMILA HURTADO MAYA
Secretaria Gestión Jurídica y Contratación

Anexo: Cinco (05 folios)

Transcriptor/Redactor: María Fernanda Perea Cuero Abogada Contratista

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 -51
Tel: 57 (2) 620 6875

460-08

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Señor
KENNY FABIAN CAMPO
kfcampo@misena.edu.co

Asunto: Notificación Por Aviso: Ley 1437 de 2011 Artículo 69
Resolución No. 181 de 2023

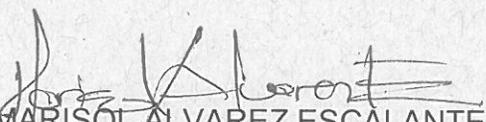
Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitirle a usted el Aviso con fecha Catorce (14) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024), junto con la RESOLUCIÓN No. 181 de 2023, dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190, al correo electrónico que figura en los documentos de la carpeta maestra del referido contrato.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del Aviso.

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administración (C.P.A.C.A.) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar destino.

Se acompaña copia integral del acto administrativo antes citado.

Cordialmente,


MARISÓL ÁLVAREZ ESCALANTE
Profesional Universitario
Gestión Jurídica

Redacto/Trascribió: María Fernanda Perea Cuero, Abogada Contratista
Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica

Anexos: Cuatro (04 folios)
Total: Cinco (05 folios)

410-22-06

**RESOLUCIÓN No. 181 DE 2023
(29 de Diciembre de 2023)**

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 410-22-06.20230190.

El DIRECTOR GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 0348 del 17 mayo de 2000 en concordancia con el Decreto 1798 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 09 de marzo del año 2023, suscribió con el señor kenny fabian campo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1113640808, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190, con el objeto de Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de PRADERA del ARO SUR CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190 fue de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000).

Que el plazo del contrato se acordó desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Agosto de 2023.

Que el contratista ejecutó actividades hasta el 30 de mayo de 2023, por lo cual recibió el pago de sus honorarios con planilla de pago de seguridad social integral del mes de abril de 2023, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se reglamenta el pago de la cotización por mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

Que la Entidad realizó varios requerimientos vía correo electrónico al contratista. Así mismo lo citó a reunión virtual en el mes de agosto de 2023, con el fin de revisar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el apoyo a la supervisión reporta bajo rendimiento en el porcentaje de ejecución de las actividades.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No.5-51
Tel: 602 620 6875

Que la Entidad el día 26 de diciembre de 2023, citó al correo electrónico kfcampo@misena.edu.co al señor KENNY FABIAN CAMPO, con el fin de llevar a cabo audiencia y no asistió en la fecha y hora programada.

Que así mismo, expirado el término del Contrato, la Entidad, lo requirió para proceder a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo.

Que el Contratista no dio respuesta a ninguno de los requerimientos de la Entidad.

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En cuanto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la norma establece que la liquidación no será obligatoria, entendiéndose que si bien esta no es obligatoria, puede realizarse cuando sea necesario.

Que en la cláusula 24 del Complemento al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190 se estipuló que no se efectuaría la liquidación de este, a menos que las circunstancias lo ameriten, tal como ocurre en el presente caso.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece los términos para la liquidación de los contratos y precisa que de mutuo acuerdo se hará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, y si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA es competente para liquidar unilateralmente el contrato toda vez que si el contrato terminó el 30 de agosto de 2023, la fecha de los primeros cuatro (4) meses a que hace referencia la norma, es hasta el 30 de diciembre de 2023, y los dos (2) siguientes, hasta el 28 de febrero de 2024 y el plazo de los siguientes dos (2) años, hasta el 28 de febrero de 2026.

Que de acuerdo con el supervisor del contrato, no se generó ningún perjuicio en contra de los intereses de la ENTIDAD y por lo tanto y no se impondrán multas ni sanciones.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No.5-51
Tel: 602 620 6875

Que la Entidad ha verificado en el sistema de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES que, en las fechas de ejecución del contrato, el Contratista se encontraba a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

Que, frente a las consideraciones y pruebas aquí señaladas, y las normas citadas, la ENTIDAD encuentra fundamento legal para liquidar unilateralmente el contrato No. 410-22-06.20230190.

Que de acuerdo con el Supervisor del contrato No. 410-22-06.20230190, el balance de ejecución es el siguiente:

MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de PRADERA del ARO SUR CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 30 de agosto de 2023
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000919
INTERVENTOR O SUPERVISOR	JAVIER NIXON VALENCIA MONCAYO
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2023
MODIFICACIONES	NO
ADICIONES EN TIEMPO Y/O VALOR	NO
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO
FECHA DE REINICIO	NO
FECHA DEL ACTA DE FINALIZACIÓN	NO

Que la liquidación económica del contrato No. 410-22-06.20230190, de acuerdo con la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Supervisor del mismo, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.540.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 9.540.000,00
VALOR EJECUTADO:	\$ 4.770.000,00
VALOR PAGADO:	\$ 4.770.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	\$ 4.770.000,00

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No.5-51
Tel: 602 620 6875

Que de acuerdo con la liquidación económica del contrato, se procederá a remitir a la Oficina de Gestión Financiera, la respectiva comunicación para que se libere la disponibilidad de recursos no utilizados por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.770.000).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230190, celebrado el 09 de marzo del 2023 entre el señor KENNY FABIAN CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1113640808 y la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con el objeto de Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de PRADERA del ARO SUR CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000) conforme a lo indicado en la consideraciones de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA declara estar A PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Informar lo propio para que se libere la disponibilidad de recursos no utilizados por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.770.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Señor KENNY FABIAN CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1113640808 en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, ordenase la respectiva publicación en el Portal Único de Contratación Estatal, y remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición ante el DIRECTOR GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

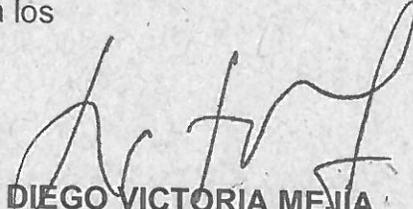
CALI
Carrera 36B No.5-51
Tel: 602 620 6875

uesvalle

Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805 018 833 - 8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los



DIEGO VICTORIA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL

Redactor - Transcriptor: Marisol Alvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión Jurídica *Ma*
Revisó: Julián Eduardo Montoya Ramirez – Subdirector Administrativo *JEM*

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No 5-51
Tel: 602 620 6875

5

*R/O (C) / Jurid. Dra. Marisol A. E.
Día 29/2023 - 02:00pm.
Resol. 0180 de 2023.*

